



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho Ministerial

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

WALDO MENDOZA BELLIDO  
MINISTRO

Lima, 28 de noviembre de 2020

**OFICIO N° 909-2020-EF/10.01**

Señor  
**HUMBERTO ACUÑA PERALTA**  
Presidente de la Comisión de Presupuesto  
y Cuenta General de la República  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
Presente.-

Asunto : Remisión de relación de proyectos de inversión para análisis,  
evaluación e incorporación en el Anexo 5 de la Ley de  
Presupuesto 2021

Referencia : a) Oficio N° 1534-2020-2021-CPCGR-HAP-CR  
b) Informe N° 275-2020-EF/50.07  
c) Informe N° 058-2020-EF/42.01

Me dirijo a usted con relación al oficio de la referencia a), mediante el cual remite a este Ministerio una relación de proyectos de inversión para análisis e incorporación en el Anexo 5 del Dictamen de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, así como una propuesta de disposición complementaria final para ser también incorporada en dicho Dictamen relacionada con la relación de proyectos de inversión antes mencionada; lo cual ha sido evaluado por la Dirección General de Presupuesto Público y por la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio mediante los documentos de la referencia b) y c).

Al respecto, y conforme a lo señalado en los citados informes, debo manifestarle lo siguiente:

1. Con fecha 29 de agosto de 2020, el Poder Ejecutivo remitió al Congreso de la República el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 (Proyecto de Ley N° 6076/2020-PE), mediante el Oficio N° 160-2020-PE, conjuntamente con los proyectos de Ley de Equilibrio Financiero y de





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho Ministerial

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú<sup>1</sup>.

2. Los tres proyectos de Ley fueron elaborados en estricta aplicación del Principio de Equilibrio Presupuestario establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los cuales disponen que el Presupuesto del Sector Público debe estar efectivamente equilibrado entre sus ingresos y egresos, por lo cual no resulta posible generar mayores gastos sin el financiamiento correspondiente.
3. A partir del marco constitucional y legal antes mencionado, se presentan dos consideraciones:
  - a) Una vez que los proyectos de Ley de Presupuesto, de Equilibrio Financiero y de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, son remitidos por el Poder Ejecutivo al Congreso de la República, el Poder Ejecutivo carece de competencia para disponer, determinar o decidir la inclusión de propuestas normativas que modifiquen los referidos proyectos de ley, incluyendo sus Anexos.
  - b) Cualquier inclusión de propuestas normativas por parte del Congreso de la República<sup>2</sup> que modifique los proyectos de Ley Presupuesto, de Equilibrio Financiero y de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021 presentados por el Poder Ejecutivo, incluyendo sus Anexos, debe respetar el Principio de Equilibrio Presupuestario anteriormente mencionado.
4. De acuerdo con lo expuesto, en la presente etapa del proceso de aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, no corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas disponer o determinar la inclusión de proyectos de inversión en el Anexo 5 del Dictamen de la citada Ley.
5. Sin perjuicio de lo expuesto, se debe tener presente que, la distribución y asignación del Presupuesto Público es una atribución exclusiva del Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta la atribución del Presidente de la República prevista en el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, de administrar la Hacienda Pública.



<sup>1</sup> Artículo 78.- Proyectos de Ley de Presupuesto, Endeudamiento y Equilibrio Financiero El Presidente de la República envía al Congreso el proyecto de Ley de Presupuesto dentro de un plazo que vence el 30 de agosto de cada año. En la misma fecha, envía también los proyectos de ley de endeudamiento y de equilibrio financiero.

<sup>2</sup> De acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las proposiciones de ley que presentan los congresistas "No pueden contener propuestas de creación ni aumento de gasto público. Esta regla no afecta el derecho de los Congresistas de hacer proposiciones en ese sentido durante el debate del Presupuesto".





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho Ministerial

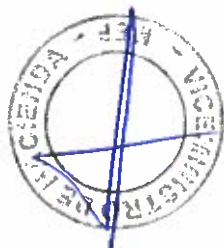
**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

En el marco de dicha atribución, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, presenta un proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público que ha pasado por un proceso técnico de formulación y programación presupuestal iniciado en marzo del presente año, sobre la base de un Marco Macroeconómico Multianual.

6. Por ende, cualquier redistribución de recursos que pudiera realizar el Congreso de la República en el texto de los proyectos de Ley de Presupuesto, de Equilibrio Financiero y de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, sin considerar el equilibrio presupuestario, afecta el proceso técnico efectuado por el Ministerio de Economía y Finanzas en el proceso de elaboración de dichos proyectos de ley, y consecuentemente, vulnera la competencia exclusiva y constitucional del Poder Ejecutivo de administrar la Hacienda Pública.
7. Esta posible redistribución de recursos que pudiera realizar el Congreso de la República en el texto de los proyectos de Ley de Presupuesto, de Equilibrio Financiero y de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, contraviene además la prohibición de iniciativa de gasto prevista en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que dispone que *"Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto"*.

En efecto, dicha redistribución implicaría eliminar recursos de un pliego presupuestal que ha programado iniciar o continuar acciones para el año fiscal 2021, a fin de asignar tales recursos a otro pliego, lo cual inevitablemente generará demandas adicionales de recursos por parte del primero, esto es, mayores gastos no previstos en el Presupuesto Público, por lo cual tal acción vulnera el citado artículo 79 de la Constitución Política así como el Principio de Equilibrio Presupuestario previsto en el artículo 78 del mismo cuerpo constitucional.

8. Finalmente, de acuerdo a lo señalado en el informe de la referencia b), le hago presente que, la relación de 264 proyectos de inversión que su Despacho ha remitido mediante el oficio de la referencia a) para ser incluidos en el Anexo 5 del Dictamen de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, asciende a un costo actualizado de S/ 1 546 175 471, el cual no se encuentra programado en la propuesta de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 presentada por el Poder Ejecutivo. Del total de proyectos de inversión, 130 no cuentan con expediente técnico registrado en el Banco de Inversiones, y más del 50% de las inversiones se concentran en seis regiones Lambayeque, Cajamarca, Lima, Ancash, Piura y Huancavelica, conforme se detalla en el Anexo adjunto, preparado por la Dirección General de Presupuesto Público mediante el informe de la referencia b).





PERÚ

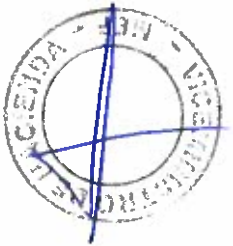
Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho Ministerial

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho Ministerial

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

### ANEXO

Con respecto a los proyectos de inversión remitidos mediante el oficio de la referencia, y de acuerdo con la revisión de la información de los aplicativos informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas, se verifica lo siguiente:

- La distribución de los proyectos de inversión remitidos por departamento es la siguiente:

Departamento	N° Inversiones	Costo actualizado (soles)	Porcentaje de N° Inversiones
LAMBAYEQUE	32	158,333,556	12%
CAJAMARCA	30	183,314,458	11%
LIMA	23	153,161,834	9%
ANCASH	21	137,945,646	8%
PIURA	18	94,807,457	7%
JUNIN	17	84,304,961	6%
HUANCAVELICA	16	93,585,358	6%
LA LIBERTAD	13	80,819,192	5%
AYACUCHO	11	66,835,002	4%
AMAZONAS	10	106,476,783	4%
HUANUCO	10	45,503,360	4%
PUNO	9	53,221,247	3%
CUSCO	9	44,591,931	3%
SAN MARTIN	9	52,778,532	3%
PASCO	7	34,919,256	3%
APURIMAC	6	40,308,154	2%
LORETO	6	35,551,831	2%
ICA	4	18,609,278	2%
UCAYALI	3	13,109,116	1%
CALLAO	3	14,044,065	1%
AREQUIPA	3	19,661,858	1%
MOQUEGUA	3	9,712,088	1%
TUMBES	1	4,580,508	0%
<b>Total general</b>	<b>264</b>	<b>1,546,175,471</b>	<b>100%</b>





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho Ministerial

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

- De los 264 proyectos de inversión, 131 tienen un costo actualizado menor a S/ 5 millones, 104 tienen un costo actualizado entre S/ 5 y S/ 10 millones, 20 tienen un costo actualizado entre S/ 10 y S/ 15 millones, y 9 proyectos de inversión tienen un costo actualizado mayor a S/ 15 millones.

Rango de costo actualizado	N° inversiones	Costo actualizado (soles)
1. MENOS DE 5 MM	131	427,201,658
2. ENTRE 5 MM Y 10 MM	104	730,957,770
3. ENTRE 10 MM Y 15 MM	20	226,646,487
4. MÁS DE 15 MM	9	161,369,555
<b>Total general</b>	<b>264</b>	<b>1,546,175,471</b>

- De los 264 proyectos de inversión, 130 no cuentan con Expediente Técnico registrado en el Banco de Inversiones.

Registro de Expediente Técnico	N° inversiones	Costo actualizado (soles)
No cuenta con Expediente Técnico registrado en el Banco de Inversiones	130	729,309,432
Cuenta con Expediente Técnico registrado en el Banco de Inversiones	134	816,866,038
<b>Total general</b>	<b>264</b>	<b>1,546,175,471</b>

